11. La distribucion que corresponda a cada participe, se hara en moneda efectiva; pero si despues de hecho el aforo, y antes de procederse a su venta, hay conformidad en ellos para recibirlos en la misma es pecie, se les entregara, prévia la exhibición de todo derecho, como no seán objetos de estanco, y si son de los prohibidos, se les prefijara tiempo, ó determinaran ellos el lugar en que deben consumirlos.

12. Si el intendente, gese del resguar do, administrador, contador, é cualquier otro empleado civil o militar promueve la aprehension, acreditandolo por prévio avise y certificacion de la autoridad judicial, tendrá la parte señalada para esto esso, y suera de él, la de un aprehensor cuando concurran.

13. Las mesas de descarga, dos vistas, y todos los demas empleados de las aduánas tendrando misma parte que se señala al que averiguando el frande promuevo su aprelicación.

cohecho a omision que facilite el contra bando o cluda su aprehension, sera juzgado con arreglo á lo que previene el capítulo 2º de la dey de 24 de Marzo de 1813, que determina el modo de hacer efectiva la responsabilidad de los empleados públicos.

15. Todo contrabandista quedara sujeto a las penas que las leves-tienen establecidas, y además (si la defraudacion excediese de quinientos pesos) su nombre y su
delito se publicaran por los periodicos; si
reincidiere, se le suspenderan por cinco
años tos derechos de ciudadano; y sil dun
volviese a reincidir, sera expelido del territorio mexicano, can cuya pena incurrira
desde hiego todo extranjero que no goco
de los derechos de ciudadano.

16. Ikadeoláracion dettedo comisó debe hacerse por el juez dentro de marenta y ocho haces samenes que se interponga algunifundado reclamo de perdida é dalificacion de la guía o factura, en cuyos iniques extraordinarios casós habra lugar a

juicio escrito siempre sumárisimo, y que no debera dilatarse más del tiempo precisamente necesario, para presentar los comprobantes que se hubieren ofrecido.

17. En la parte que se opongan a este reglamento, se declaran de ningun valor ni efecto la pauta de comisos de 27 de Mayo de 1784, la del 16 de Julio de 1802, y todas las disposiciones del gobierno español sobre la materia, así como los artículos 5% y 6% del arancel de aduanas marítimas que ahora rige, en la parte que habla del modó de distribuir estas aprehensiones.

## Numero 357.

Onden:—Reglas sobre sucidos á los empleadas que sirvan interinamente por escala.

Vista la consulta del gobierno hecha por conducto de V. E. en carta de 25 de Abril proximo anterior, sobre si D. Adrian Jimenez debe disfrutar el sueldo de ministro contador de la tesorería general, para servir interinamente esa plaza en defecto del propietario, el soberano congreso ha tenido a blefi resolver por regla general:

1. Los empleados que llamados por la escala sirvan interinamente destinos sujetos a responsabilidad, por ocupacion de los propietarios o encargo que les haga la nacion o el gobierno, disfrutarán las dotaciones integras señaladas a los mismos destinos, desde el momento en que aseguren su responsabilidad con las fianzas.

2. Ciundo la ocupacion del propietario sea porque alguna provincia lo nombre diputado al congreso, la misma provincia indemnizara al crario la cantidad que se de sobre sueldo al sustituito, para enterarle la dotación del empleo que ha de servir interinamente. Setiembre 4 de 1823.

en en fille en en de de militario de la composition della composit

e de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania de la compania de la compania de la compania del la compan

1 ......